

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

ANEXO AUTO int. N0278

CAPITAL		\$ 54.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
ago-19	19,32%	17	\$ 492.660,00
sep-19	19,32%	15	\$ 434.700,00
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 927.360,00

CAPITAL		\$ 54.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
sep-19	28,98%	15	\$ 652.050,00
oct-19	28,65%	30	\$ 1.289.250,00
nov-19	28,55%	30	\$ 1.284.750,00
dic-19	28,37%	30	\$ 1.276.650,00
ene-20	28,16%	30	\$ 1.267.200,00
feb-20	28,59%	30	\$ 1.286.550,00
mar-20	28,43%	30	\$ 1.279.350,00
abr-20	28,04%	30	\$ 1.261.800,00
may-20	27,29%	30	\$ 1.228.050,00
jun-20	27,18%	18	\$ 733.860,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$ 11.559.510,00



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00257-00

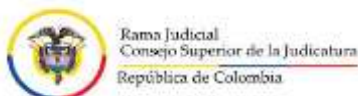
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA

DEMANDADO : OSCAR EDUARDO ZUÑIGA VERGARA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto int. No. 0278

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses moratorios no concuerda con la tasa variable mes a mes establecida por la Superintendencia Financiera, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 54.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 14 de agosto de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019	\$ 927.360,00
Intereses moratorios desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 18 de junio de 2020	\$ 11.559.510,00
TOTAL	\$ 66.486.870,00

TOTAL: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SENTENTA PESOS (\$66.486.870,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d289083d02eab3b64bdaa099da5c1d3c7d5c8b74c1c3ce58ec5e5ed913b124fc

Documento generado en 06/07/2020 11:01:02 AM